



**Agencia de
Desarrollo Económico
de La Rioja**



Resolución de 10 de febrero de 2014, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera apertura de plazo de presentación de solicitudes 2014 de las subvenciones a la inversión destinadas a Pymes del sector industrial, comercio mayorista y de servicios, en régimen de concesión directa.

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera apertura de plazo de presentación de solicitudes 2014 de las subvenciones a la inversión destinadas a Pymes del sector industrial, comercio mayorista y de servicios, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente resolución de apertura de plazo de presentación de solicitudes:

Orden nº 16/2011, de 4 de marzo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a la inversión destinadas a Pymes del sector industrial, comercio mayorista y de servicios, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 29, de 4 de marzo de 2011), modificada por Orden nº 2/2013, de 1 de marzo, en materia de justificación de subvenciones (Boletín Oficial de La Rioja número 32, de 8 de marzo de 2013), modificada a su vez por Orden nº 3/2013, de 9 de abril (Boletín Oficial de La Rioja número 46, de 12 de abril de 2013).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Para el Programa de adquisición de suelo en polígonos industriales se establece un plazo máximo de 2 años para iniciar las obras correspondientes al proyecto de inversión y otro de cuatro años para desarrollar una actividad económica en el nuevo centro de trabajo, computándose ambos plazos a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión. El incumplimiento de estos plazos dará lugar al reintegro de la subvención.

b) Para el Programa de proyectos de inversión el proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria y ser igual o superior a 60.000 euros excepto en el caso de que el beneficiario sea una microempresa de hasta cinco trabajadores en cuyo caso el



proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria y ser igual o superior a 30.000 euros:

c) A los efectos del Programa de proyectos de inversión, en el supuesto de que el beneficiario sea una microempresa de hasta cinco trabajadores, se entenderá que cumple esta condición cuando la plantilla media de la empresa en los doce meses inmediatamente anteriores al de presentación de la solicitud sea como máximo de cinco trabajadores.

d) La intensidad de ayuda se incrementará en un 0,5 por ciento cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las ohsas 18001.

e) Para el Programa de adquisición de suelo en polígonos industriales, se establece un tipo fijo del 50% cuando la adquisición tenga lugar en emplazamientos empresariales, que por su ubicación geoestratégica haga posible crear nuevas ventajas competitivas como región, basándose en la capacidad para aportar valor añadido a nuestros propios productos y servicios, logrando un equilibrio territorial basado en espacios de cooperación, generando la mayor prosperidad posible, con el menor impacto en el entorno, mejorando la redistribución de flujos sociales, creando empleo estable y de calidad y ampliando la dotación de equipamientos para la zona de influencia, o permitiendo la tematización industrial.

f) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes. Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la presente resolución de apertura de presentación de solicitudes.

g) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 euros en el caso de obras, o de 18.000,00 en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto; sin perjuicio de lo dispuesto en la orden reguladora en cuanto a la aplicación de módulos.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 2.464.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

1.- Programa de adquisición de suelo en polígonos industriales: 280.000,00 euros

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2015	19.50.3222.771.02	35.000,00
2016	19.50.3222.771.02	105.000,00



2017 19.50.3222.771.02 140.000,00

2.- Programa de proyectos de inversión: 2.184.000,00 euros

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2014	19.50.3222.771.02	259.000,00
2015	19.50.3222.771.02	385.000,00
2016	19.50.3222.771.02	385.000,00
2017	19.50.3222.771.02	770.000,00
2018	19.50.3222.771.02	385.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fechas 7 de febrero de 2014, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente resolución de apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 4 de abril de 2014, incluido.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.



No obstante, para el Programa de adquisición de suelo en polígonos industriales, podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir del 1 de enero de 2013.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 10 de febrero de 2014
El Presidente,



Francisco Javier Erro Urrutia.